



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL  
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE  
USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

**NRO.14-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Exposición de Motivos**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado está ejecutando un plan de mejoramiento vial urbano de la cabecera cantonal y de los centros poblados de San Vicente de Andoas y Recinto Celica, mediante el asfalto de la capa de rodadura.

Para el efecto, se construyen obras de infraestructura básica como redes de agua potable, acometidas, redes de alcantarillado sanitario, redes de alcantarillado pluvial, construcción de bordillos entre otros.

También dentro de sus competencia en convenio con el GAD Provincial de Pichincha, ejecuta el mantenimiento de la red vial rural del Cantón. Para cumplir con los planes descritos anteriormente, es necesario la adquisición de un equipó caminero que permita ejecutar las obras viales de manera eficiente y cumplir con el plan vial quinquenal.

Determinada esta necesidad, se crean los proyectos: “Adquisición de Maquinaria Pesada, Volquetas y Tracto Mula y Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del cantón, para seguidamente solventar el financiamiento para la adquisición de equipo caminero.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República señala: “Art. 241.- *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal e), prescribe las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal como e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD determina: *“e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo pertinente dispone: **“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.**

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: **“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencias de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”**;



**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina: “Art. 10.- Objeto.- El Ordenamiento Territorial, tiene por objeto:

- 1 La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.”;

**Que**, con MEM-313-OOPP-21, de 15 de septiembre de 2021, el Director de Movilidad y Obras Públicas solicitó a Alcaldía: “(...) para continuar con el proceso de evaluación y aprobación del proyecto en mención es necesario que la “Adquisición de Equipo Caminero” esté contemplado en el PDYOT motivo por el cual solicito a usted muy comedidamente se realice los trámites pertinentes para que se haga la incorporación al mismo”;

**Que**, mediante memorándum MEM-611-DPYT-21 de 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, concluye: “Es factible y necesario la reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Vicente Maldonado y que su agenda de ejecución se incorpore el proyecto “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO – PROVINCIA DE PICHINCHA”, es de carácter prioritario, viable y que conste dentro del PDOT (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal 2019 – 2023”;

**Que**, a través de informe Nro. INF-45-PS-21 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Procurador Síndico, recomienda que acorde a los informes técnicos, se incorpore en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA por el valor de USD 1.382.833,33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHETA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 33/100, por un periodo de 84 meses con un interés reajutable, cuya fuente de financiamiento será el Banco de Desarrollo del Ecuador BP; para lo cual deberá proceder con la Reforma a la ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

**Que**, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio emitió informe favorable Nro. INF-44-SC-21 de acuerdo a las recomendaciones realizadas, para que se trate en sesión de Concejo Municipal.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



## EXPIDE:

### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Artículo 1.-** Agregar el numeral 4.6.8. PANDEMIA POR COVID – 19.

**Artículo 2.-** Agregar el numeral 7.4.6. LINEAMIENTO JUNIO 2020, POST PANDEMIA.

**Artículo 3.-** Agregar el numeral 7.4.7. MATRIZ REFERENCIA DEL PROYECTOS. La Matriz Referencial de Proyectos se encuentra en el numeral 7.; Propuesta de Desarrollo, numeral 7.4.; Modelo de Desarrollo, numeral 7.4.7.; Matriz Referencial de Proyectos, página 210, Tabla Componente Movilidad, Energía, Conectividad y Asentamientos Humanos, en los proyectos se incluye “Dentro del proyecto de Adoquinado – Asfaltado en la cabecera cantonal se contempla la adquisición de equipo caminero para su ejecución (3 volquetas, excavadora de oruga, motoniveladora, rodillo de uso vibratorio y tracto camión).

**Artículo 4.-** Agregar el numeral 8.4. ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LOS FACTORES DEL RIESGO O SU MITIGACIÓN Y LINEAMIENTOS JUNIO 2020 – POST PANDEMIA.

## DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN:** Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos Sesiones Ordinarias de 22 de septiembre de 2021 y de 06 de octubre de 2021, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 06 de octubre de 2021.- LO CERTIFICO.

***Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez***  
**SECRETARIA GENERAL**

**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de octubre de 2021.

***Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante***  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de octubre de 2021.- LO CERTIFICO.

***Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez***  
**SECRETARIA GENERAL**